



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL BOLÍVAR

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-BOLÍVAR

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	13
Código Centro	930410
Fecha Elaboración	Abril de 2026
Versión	ENERO - 1,26
ID de Proceso	13469-777543

**DATOS DEL CONTRATISTA**

Nombres y apellidos:	MIGUEL BENEDICTO PRADO REYES	Banco a consignar:	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	8.695.739	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	miguelprador58@gmail.com	Número de Cuenta:	67845270951
IP/Nº de contacto:	3003063122	Presta Servicios Excluidos de IVA:	SI
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2025	NO
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	NO		
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600	NO		
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO		
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO		
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno		
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%		

**DATOS DEL CONTRATO**

Nº del contrato:	8951800/2026	Nº Compromiso SIIF	8726	Número de pagos durante la vigencia del contrato	11
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - DESPLAZADOS EN LA RED GESTION ADMINISTRATIV				

**DATOS PERIODO DEL PAGO**

Del	01/04/2026	Al	30/04/2026	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 38.847.472
Número de pago	3			Valor Total del Contrato:	\$ 45.637.877
Valor Bruto Pago:	\$ 4.737.497,00			Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 34.109.975

**RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

Ingresos por honorarios	\$ 4.737.497	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
<b>TOTAL INGRESOS DEL PERIODO</b>	<b>\$ 4.737.497</b>		<b>\$ 0</b>
<b>BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE</b>	<b>\$ 3.140.497</b>	<b>TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO</b>	<b>\$ 0</b>

**LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR**

	Abril	Marzo	Base retención en la fuente a título de RENTA	3.140.497,00	TARIFA
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	-----	4649400497	Base retención en la fuente a título de ICA	4.737.497,00	
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.894.999	\$ 1.894.999	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 236.900	\$ 236.900	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 303.200	\$ 303.200	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención IVA	0,00	15%
ARL	\$ 9.900	\$ 9.900	Reteica - 8299 - CARTAGENA	40.553,00	0,856%
	\$ -	\$ -		0,00	0%
	\$ -	\$ -		0,00	0%
	\$ -	\$ -		0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -	\$ -		0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta	\$ -	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	\$ 837.984	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	\$ 37.927.505	\$ 1.047.000		0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 1.433.000				
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
			<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$4.696.944,00</b>	

**SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

En el mes de abril se realizan cuatro cursos de Mentalidad Empresarial e Ideas de Negocios, con numero de fichas 3477328 - 3477324 - 3477346, con una intensidad horaria de 60 horas y participación de 20 aprendices por curso.

**PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:**

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

**MIGUEL BENEDICTO PRADO REYES  
EL CONTRATISTA**

**CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.  
El Supervisor,

**DUVIS ROSARIO ARRIETA ORTEGA  
INSTRUCTOR G18**

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

**EL ORDENADOR DEL PAGO  
AURELA ARODIZ AGUILERA  
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
 RADICADO No. 2026\_5073033 **SUB 103933**  
**25 MAR 2026**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO**, identificado(a) con CC No. 8,695,739, solicita el 17 de marzo de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026\_5073033.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CORP AHORR VIV LAS VILLAS	19840507	19841231	TIEMPO SERVICIO	239
CORP AHORR VIV LAS VILLAS	19850101	19850228	TIEMPO SERVICIO	59
CORP AHORR VIV LAS VILLAS	19850301	19860131	TIEMPO SERVICIO	337
CORP AHORR VIV LAS VILLAS	19860201	19870201	TIEMPO SERVICIO	366
CORP AHORR VIV LAS VILLAS	19870202	19880131	TIEMPO SERVICIO	364
CORP AHORR VIV LAS VILLAS	19880201	19881024	TIEMPO SERVICIO	267
CAFETERIA ALMENDRA TROPICAL	19880928	19890131	TIEMPO SERVICIO	126
CAFETERIA ALMENDRA TROPICAL	19890201	19890531	TIEMPO SERVICIO	120
CAFETERIA ALMENDRA TROPICAL	19890601	19900531	TIEMPO SERVICIO	365
CAFETERIA ALMENDRA TROPICAL	19900601	19900607	TIEMPO SERVICIO	7
1 DISTRIBUIDORAS UNIDAS S.A.	19920514	19920630	TIEMPO SERVICIO	48
3 2 1 ASYCO LTDA	19940520	19940831	TIEMPO SERVICIO	104
3 2 1 ASYCO LTDA	19940901	19941231	TIEMPO SERVICIO	122
ASYCO SA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 103933  
25 MAR 2026

ASYCO SA		19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
ASYCO SA		19970901	19970909	TIEMPO SERVICIO	9
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20091001	20091231	TIEMPO SERVICIO	90
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20110401	20110630	TIEMPO SERVICIO	90
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20110901	20111130	TIEMPO SERVICIO	90
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20120301	20120630	TIEMPO SERVICIO	120
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO		20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 103933  
25 MAR 2026**

PRADO REYES MIGUEL	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20130301	20130831	TIEMPO SERVICIO	180
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20160301	20161130	TIEMPO SERVICIO	270
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20180201	20180531	TIEMPO SERVICIO	120
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20180601	20181130	TIEMPO SERVICIO	180
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20190301	20191031	TIEMPO SERVICIO	240
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20191101	20191231	TIEMPO SERVICIO	60
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20200201	20200331	TIEMPO SERVICIO	60
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20200401	20201130	TIEMPO SERVICIO	240
BENEDICTO				
PRADO REYES MIGUEL	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEDICTO				

**SUB 103933  
25 MAR 2026**

PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20210301	20211031	TIEMPO SERVICIO	240
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20220301	20220930	TIEMPO SERVICIO	210
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20221101	20221231	TIEMPO SERVICIO	60
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20230201	20231231	TIEMPO SERVICIO	330
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO	360
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20250101	20250228	TIEMPO SERVICIO	60
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20250301	20251231	TIEMPO SERVICIO	300
PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO	20260101	20260228	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,315 días laborados, correspondientes a 1,330 semanas.

Que nació el 29 de noviembre de 1958 y actualmente cuenta con 67 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57

2015	1300	62	57
------	------	----	----

Que para el caso de mujeres, a partir del 1° de enero de 2026, se deberá verificar las condiciones establecidas en la Sentencia C-197 de 2023, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, difirió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1° de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50 semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

*Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

*El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

*$r = 65.50 - 0.50 s$ , donde:*

*$r$  = porcentaje del ingreso de liquidación.*

*$s$  = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.*

*A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."*

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

**SUB 103933**  
**25 MAR 2026**

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL:  $2,893,490 \times 64.67 = \$1,871,220$

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	25 de julio de 2025	1 de marzo de 2026	2,893,490.00	2,242,591.00	1	64.67	1,871,220.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 9315	\$1,871,220.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de marzo de 2026

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB ([www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

**RESUELVE**

**SUB 103933**  
**25 MAR 2026**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de marzo de 2026 = \$1,871,220

<b>LIQUIDACION RETROACTIVO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Mesadas	1,871,220.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	187,200.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,684,020.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202604 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO GNB SUDAMERIS de BARRANQUILLA CR 52 721 131 PRADO.

**PARÁGRAFO:** Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página <https://sede.colpensiones.gov.co/login>. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co/> en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta pensión estará a cargo de:

<b>ENTIDAD</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VALOR CUOTA</b>
COLPENSIONES	9315	\$1,871,220.00

SUB 103933  
25 MAR 2026

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al (la) Señor (a) **PRADO REYES MIGUEL BENEDICTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III  
COLPENSIONES

YEIMY CAROLINA GUALDRON GUTIERREZ

LIQUIDADOR  
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

11

EFFECTIVO LTDA.  
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N OS: 9638044020	DU: 670284
Cliente: 110263 PILA RECAUDO	
Fecha: 10/04/2026 14:37:53	
PAP: 021025	
Identificacion: 8695739	
Nombre: MIGUEL	
Apellido 1: PRADO	
Apellido 2: XXX	
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA	
TELEFONO: 0000000000	
Codigo Planilla: 4649400497	
Periodo Pago: 2026/03	
Valor Comision: 0	
Valor Iva Comision: 0	
Referencia: 8695739	Valor: \$246.800,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario

Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.

Para reclamaciones presente este recibo; tel. (1) 6510101.  
servicioalcliente@efecty.com.co.  
www.efecty.com.co

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES**  
**SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 8695739**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	MIGUEL BENEDICTO PRADO REYES		
Tipo Identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Identificación	8695739
Ciudad/Municipio	CARTAGENA	Departamento	BOLIVAR
Dirección	LOS ANGELES CLLE 30 A 62 31	Teléfono	6648798
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y facilitadoras
Tipo Aportante	02-INDEPENDIENTE	Clase Aportante	I-INDEPENDIENTE
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	<b>4649400497</b>	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotización Otros	marzo / 2026	Periodo Cotización Salud	marzo / 2026
Días de Mora	0	Fecha Pago	2026/04/10
Número Autorización	9996406318		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	MIGUEL BENEDICTO	Apellidos	PRADO REYES
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	8695739
Tipo cotizante	INDEPENDIENTE CONTRATO	Subtipo Cotizante	REQ CUMP PENS
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			NO
Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA
Salario Básico	\$ 3.274.050	Tipo de Salario	

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	
							01-30										

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
<b>SALUD</b>		Administradora	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS
Días	30	IBC	\$ 1.894.999
Tarifa	12,500 %	Cotización Obligatoria	\$ 236.900
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
Valor ADRES	\$ 0	<b>Total Aporte</b>	<b>\$ 236.900</b>

RIESGOS PROFESIONALES			
		Administradora	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	30	IBC	\$ 1.894.999
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo	8695739	<b>Total Aporte</b>	<b>\$ 9.900</b>

<b>TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 246.800</b>
----------------------	-------------------